



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTES: CARLOS ORLANDO VALENCIA DÍAZ y CLARA INÉS
SALA DE LA CRUZ.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2019-00484 00.

El Doctor MIGUEL RAMÓN VANEGAS GRANADILLO, apoderado judicial de las partes, presentó memorial contentivo de la renuncia al poder conferido.

El inciso 3º artículo 76 Código General del Proceso, consagra:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Sobre la renuncia al poder presentada, observa el despacho que el togado no aporta la correspondiente comunicación enviada a sus clientes sobre su decisión como lo establece la norma precitada; en consecuencia, el despacho NO ACEPTA la renuncia invocada.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8781d3a7e886de30582090cc197bf07e9f7357db43f903b136153200264c658f**

Documento generado en 21/08/2022 12:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>